	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 006-2022

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) CAROLINA LLANOS VELEZ de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	AC-AGUA9-004
Tramite:	Notificación por cambio de tarifa
Persona a notificar:	CAROLINA LLANOS VELEZ Suscriptor 95320
Dirección de Notificación:	https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-al-usuario/notificacion-por-aviso
Funcionario que expidió el acto:	MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Cargo:	Profesional III Operativo AGUA 9
Recursos que proceden:	Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, el cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA 9

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	Mariana B
Aprobó	
Copia Externa	



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de **ZARZAL** Valle, a los 12 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), se presentó el señor(a): _____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ De _____, quien actúa como suscriptor de Acuavalle S.A ESP con el código No. **95320** el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **00221** calendada el **22 de Febrero de 2022**, mediante la cual se resuelve el cambio de uso de la tarifa residencial a comercial.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos.

Al tenor de lo establecido en el inciso quinto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):

El Notificador:


MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cedula No. _____

Cedula

No. 29.819.782

Se deja copia y el cliente no acorda a firmar.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

DC-Agua-004

Zarzal, 06 de abril de 2022

Señor (a)

CAROLINA LLANOS VELEZ
 Suscriptor: 95320
 Dirección: CR 10 N 6 45 FUENTE
 Ruta: 7609-93-090-001630
 Serial Medidor: 150406828
 Zarzal – Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CAMBIO DE TARIFA SUSCRIPTOR 95320

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar el cambio de tarifa del suscriptor 95320, con ruta de ubicado 7609-93-090-001630 en la CR 10 N 6 45 FUENTE

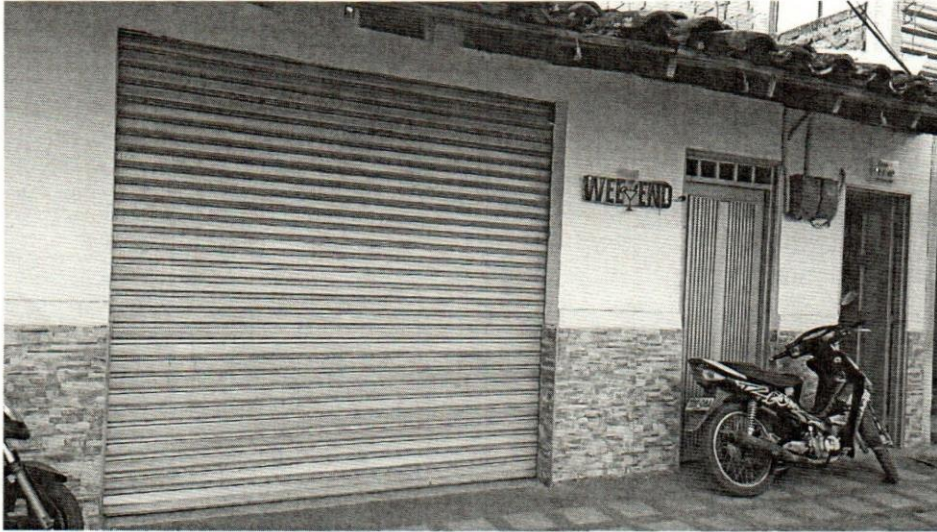
SUSTENTACIÓN

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual el Contrato de Condiciones Uniformes contraído entre la empresa y sus suscriptores, esta soportado en dicha normatividad y los contenidos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que vincula la relación contractual entre las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios; consecuentemente las partes estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos establece la relación contractual, que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.
2. Mediante acta de visita técnica, de fecha miercoles, 16 de marzo de 2022, se pudo determinar que el predio identificado con el código de suscriptor 95320, actualmente registra tarifa residencial y el uso actual del predio tiene destinación comercial como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8acuavalle@acuavalle.gov.co -
 www.acuavalle.gov.co



Registro fotográfico suscriptor 95320, ubicado en la dirección CR 10 N 6 45 FUENTE

3. Así las cosas, los usos RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL y OFICIAL, se determinan directamente por la destinación del consumo, de acuerdo a la actividad económica que se desarrolle y consecuentemente con el código de comercio, cuyos parámetros se definen en el mismo Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, los que deben ser aplicados por las empresas de servicios públicos, de manera directa.

El Decreto 302 de 2000, define los diferentes usos del servicio de acueducto y alcantarillado de la siguiente forma:


(...)

3.36 Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

3.37 Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

(...)

La determinación del uso del servicio para su respectiva aplicación está determinada por la actividad a la que se destina de acuerdo a lo establecido en el Decreto 302 de 2000 modificado por el Decreto 229 de 2002 por medio de los cuales se estiman los usos dados a los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a la actividad que

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

desarrollan y que son aplicados en correspondencia por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

De acuerdo con estas definiciones, todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (*Artículo 3.35*) tendrá el tratamiento de comercial e industrial a menos que se trate de usuarios especiales u oficiales.

Consecuentemente y teniendo en cuenta que su predio se encuentra desarrollando actividades comerciales se realizará el cambio de tarifa de residencial a comercial.

Agradecemos de antemano su amable comprensión a estas medidas normativas de obligatorio cumplimiento, no sin antes manifestarles nuestro permanente compromiso de servirle, en cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142, contra esta decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios; los cuales deben interponerse simultáneamente en los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III - Operación AGUA